QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 310/2022 DE 28 DE JULIO REFERIDO A: ***"TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA LOS DISTRITOS, SECTORES EDUCACIÓN E INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"***

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO ***LEY MUNICIPAL*** *DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS UNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.*

ALCALDE

BMJ/R.P.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 310/2022

TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA LOS DISTRITOS, SECTORES EDUCACIÓN E INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL LLALLAGUA
SECRETARIA
Fecha 01 AGO 2022
Hora 4:00
IRMA Nº REG 394

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

Que, La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos,

metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, La Ley N° 777 de 21 de enero del 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone:

Articulo 23(PLANES OPERATIVOS ANUALES):

I. Los planes Operativos anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, señalada en el Artículo 4, de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplara la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes, con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes en las plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala:

"ARTICULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

- El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben de ser concordantes con los planes sectoriales o Territoriales".

"ARTICULO 11.-(RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.}

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales Autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y la normativa propia"

"ARTICULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

III. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto".

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTICULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta.

La Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, establece:

- Articulo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal".

- Articulo 23 inc. b) "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo".

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus **Reformulados**".

CONSIDERANDO:

Que, habiendo informe con el referente: INFORME LEGAL PARA LA TERCERA REFORMULACION DEL POA 2022, PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES, SECTOR EDUCACION E INSTITUCIONAL, realizado por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0584/2022.

Que, Adjunta Informe técnico, con el referente: TERCERA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022, PARA LOS DIFERENTES DISTRITOS MUNICIPALES, SECTOR DE EDUCACION E INSTITUCIONALES, emitido por el Lic. Rider Arratia Arteaga, Asesor Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: GAMLL/UNID-PLANIF/09/2022.

Que, Adjuntan INFORME FINANCIERIO con el referente: REMISION DEL INFORME FINANCIERIO SOBRE LA TERCERA REFORMULACION DEL POA 2022, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffts, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: N° 050/2022-D.F.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION (POA 2022), presentado por Ruben Charque Calizaya , Sub Alcalde a.i. Distrito Central del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: GAMLL/S.M.T./R.C.C. CITE: 001/2022, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION PROGRAMACION DEL POA 2022, suscrito por el Sub-Alcalde del Distrito 22 de Diciembre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, GAMLL/S.D.22 DIC./CITE: 075/2022, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, Adjuntan informe con el referente: REFORMULACION POA 2022, remitido por el Sub Alcalde de Siglo XX, emitido por la Lic. Mayerlin Mariscal Orellana, Encargada de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAM-LL/ STRIA MCPAL DD-HH/U.E./ N° 167/2022.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION emitido por EL Ing. Armando Ticona Jorge, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, nota interna GAMLL/SMT/UMA/UGR/N° 14/2022.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITO REFORMULACION, presentado y suscrito por el Abg. Cristóbal Martínez Velarde, Encargado de Seguridad Ciudadana, Trafico y Vialidad y Responsable de Coordinación con el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con nota interna GAMLL/S.M.D.H./U.S.C./CITE N° 21/2022.

Que, Adjuntan nota con el referente: SOLICITUD DE REFORMULADO, emitido por el Ing. Rene Felipez Alarcón, Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, NOTA INTERNA GAMLL/S.M.T. N° 0176/2022.

CONSIDERANDO:

***Que**, habiendo documentos respaldan y acompañan la TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES, SECTOR EDUCACION E INSTITUCIONAL, se puede analizar los siguientes informes, en primera instancia el Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en su parte conclusiva refiere:*

Considerando lo preceptuado por el numeral 5, del artículo 16 de la Ley N° 482, e inciso X del artículo 114 de la Ley N° 031, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES, SECTOR EDUCACION E INSTITUCIONAL, de acuerdo a los documentos adjuntos.

Se tiene el Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, que da fe y pertinencia a los demás informes y antecedentes, como ser los Informes del: ASESOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR FINANCIERO, SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO, responsables de EDUCACIÓN Y SUB ALCALDES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, que en síntesis solicitan la TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA en la GESTIÓN 2022, por lo que es evidente la importancia que tiene el Informe del Responsable de Dirección de Asesoría legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aprueba la ***TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES, SECTOR EDUCACION E INSTITUCIONAL,*** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO CENTRAL LLALLAGUA

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 3 Parte Baja	200.000	200.000		-
2	Refaccion Calle Busch Entre Calle Ballivian y Calle Bolivar Zona 3	160.000	160.000		-
3	Refaccion Calle Cochabamba Entre Ballivian y Calle Busch Zona 3	157.216	157.216		-
4	Equipamiento Sub Alcaldia Distrito Central Llallagua	85.024	12.147		72.877
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 3			529.363,00	529.363
	DE:				
1	Construccion Cancha Polifuncional Zona 2	92.705	92.705		-
2	Equipamiento Sub Alcaldia Distrito Central Llallagua	72.877	12.147		60.730
	PARA:				
1	Construccion Mini Mercado Zona 2 Obras Complementarias			80.000,00	80.000
2	Mejoramiento de Calles Zona 2			24.852,00	24.852
	DE:				
1	Equipamiento Sub Alcaldia Distrito	60.730	60.730		-

	Central Llallagua				
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 1			12.146,00	12.146
2	Mejoramiento de Calles Zona 4			12.146,00	12.146
3	Mejoramiento de Calles Zona 5			12.146,00	12.146
4	Mejoramiento de Calles Zona 7			12.146,00	12.146
5	Mejoramiento de Calles Zona 9			12.146,00	12.146
	TOTAL	**828.552**	**694.945**	**694.945,00**	**828.552**

DISTRITO 22 DE DICIEMBRE

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Construccion Baño Higienico Zona 10 Distrito 22 de Diciembre	40.000	40.000		-
	PARA:				
1	Mejoramiento con Piso Carpeta Calle Mariscal Sucre Zona 10 Distrito 22 de Diciembre	100.727		40.000,00	140.727
	DE:				
1	Conclusion Embovedado Zona 6 Distrito 22 de Diciembre	14.605	14.605		-
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 6 Distrito 22 de Diciembre	17.893		14.605,00	32.498
	TOTAL	**173.225**	**54.605**	**54.605,00**	**173.225**

EDUCACION

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Adquisicion Mobiliario Escolar Unidades Educativas	350.000	70.000		280.000
2	Transporte Escolar U. E. San Benito	38.065	36.000		2.065
	PARA:				
1	Adquisicion de Equipos para la Especialidad de Gastronomia del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			36.000,00	36.000
2	Adquisicion de Herramientas para el Equipamiento de la Especialidad de Electricidad del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			14.000,00	14.000

3	Adquisicion de Herramientas para el Equipamiento de la Especialidad de Carpinteria de Madera y Metal del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			7.000,00	7.000
4	Adquisicion de Herramientas para el Equipamiento de la Especialidad de Mecanica Industrial del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			12.000,00	12.000
5	Adquisicion de Herramientas para el Equipamiento de la Especialidad de Mecanica Automotriz del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			9.000,00	9.000
6	Adquisicion de Herramientas para el Equipamiento de la Especialidad de Sistemas Informaticos del BTH de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A"			15.000,00	15.000
7	Mantenimiento y Refaccion Unidades Educativas			13.000,00	13.000
	DE:				
1	Apoyo al Funcionamiento Direccion Distrital de Educacion	40.000	8.100		31.900
	PARA:				
1	Funcionamiento Programa PAPI			8.100,00	8.100
	TOTAL	**428.065**	**114.100**	**114.100,00**	**428.065**

INSTITUCIONAL

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Desastres naturales	250.000	7.440		242.560
	PARA:				
1	Mantenimiento de vias rurales			7.440,00	7.440
	DE:				
1	Gastos de Funcionamiento Policia Regional Llallagua	250.000	75.000		175.000
	PARA:				
1	Equipamiento y mantenimiento de Equipos Policiales	1.895		75.000,00	76.895
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	46.175	46.175		-
	PARA:				
1	Mantenimiento de Red de Aduccion Pursilamayu			14.764,00	14.764
2	Instalacion Medidor Electrico Sistema de Bombeo Katiri			31.411,00	31.411
	TOTAL	**548.070**	**128.615**	**128.615,00**	**548.070**

ARTÍCULO SEGUNDO.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal , el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA

CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA